

Resolución Directoral N° 00107-2024-ENSFJMA/DG-SG



Lima, 11 de marzo de 2024

VISTOS: El Informe N° 00114-2024-ENSFJMA/DG-DA de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por la Dirección Académica, con seis (06) folios, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgadospor las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00101-2023-ENSFJMA/DG-SG, que, aprueba el Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para las carreras de Educación Artística y Artística Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00013-2024-ENSFJMA/DG-SG, que aprueba el Calendario Académico 2024, para las carreras de Educación Artística y Artística Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00359-2022-ENSFJMA/DG-SG, que aprueba Tarifario Institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para las carreras de Educación Artística y Artística Profesional,



EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0032812

Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;



Que, con FUT N° 009808 con expediente N° 32812, el estudiante Adriel Sebastián Cáceres Zenozain, solicita su traslado interno de la Carrera de artista profesional, mención música a la carrera de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Música, debido que cuenta con aptitudes para la docencia y que tendrá mejor oportunidad de trabajo como educador.



Que, en ese orden de ideas, la Ley Universitaria establece que las universidades se rigen por el principio, entre ellos "El interés superior del estudiante", en ese sentido todas las universidades deben garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos en la Constitución, el derecho internacional y leyes nacionales. El contenido del interés superior del estudiante debe ajustarse y definirse de forma individual, con arreglo a la situación concreta del estudiante o estudiantes afectados y teniendo en cuenta el contexto, la situación y las necesidades personales.



Que, mediante INFORME 00271-2024-ENSFJMA/DG-DA-RYE, de fecha 20 de febrero del 2024, el responsable del Área de Registro y Evaluación, remite el informe académico del estudiante Adriel Sebastián Cáceres Zenozain, indicando que pertenece a la carrera de Artista Profesional-mención Música, habiendo cursado estudios hasta el VI ciclo académico, en el semestre académico 2023-II, asimismo según revisión del historial académico en los registros oficiales de evaluación y plataforma académica virtual, no cuenta con asignaturas pendientes de aprobar.

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica informa que, habiéndose efectuado la evaluación de la estudiante, solicita autorizar el cambio de carrera profesional (Traslado Interno) de Artista Profesional, mención música a Educación Artística, mención música, a favor del estudiante Adriel Sebastián Cáceres Zenozain.

Que, es política institucional brindar facilidades a los estudiantes, a fin de proseguir y concluir sus estudios académicos, acciones que se encuentran contempladas en el marco de aplicación del Reglamento Académico y normativa vigente;

Que, con Informe N° 00131-2024-ENSFJMA/DG, de fecha 11 de marzo del 2024, la Dirección General de acuerdo a lo informado por la Dirección Académica y área de Registro y Evaluación, solicita expedir la resolución directoral autorizando el traslado interno a la carrera de Educación Artística, mención Música, a favor del estudiante Adriel Sebastián Cáceres Zenozain:

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley Nº 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos;



EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0032812





SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el cambio de carrera profesional (Traslado Interno) de Artista Profesional, mención Música a la Carrera profesional de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Música, a favor del estudiante Adriel Sebastián Cáceres Zenozain, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DE LA CARRERA :	CICLO	A LA CARRERA :	CICLO	SEMESTRE ACADEMICO
ADRIEL SEBASTIÁN CÁCERES ZENOZAIN	ARTISTA PROFESIONAL, MENCIÓN MUSICA	VI	EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD FOLKLORE, MENCIÓN MUSICA	VII CICLO REGULAR	2025-I

Artículo 2°. - AUTORIZAR, la convalidación de cursos de la carrera de Artista profesional, mención Música a la carrera de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Música, a favor del estudiante Adriel Sebastián Cáceres Zenozain, de acuerdo con el historial académico según detalle a continuación:

CICLO	CARRERA DE ARTISTA PROFESIONAL, MENCIÓN MÚSICA			CARRERA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, MENCIÓN MÚSICA		
	ASIGNATURA	NOTA	CRED	ASIGNATURA A CONVALIDAR	NOTA	CRED
	Lengua / Habilidades Comunicativas	15	3	Lengua / Habilidades comunicativas	15	3
	Idioma Nativo I (IV ciclo)	17	3	Idioma Nativo I	17	3
	Antropología Cultural	17	2	Antropología Cultural	17	2
	Métodos del Trabajo Universitario	17	3	Método del Trabajo Universitario	17	3
1	Expresión Corporal (II ciclo)	18	2	Expresión Corporal	18	2
	Instrumento Principal I	18	3	Instrumento Principal I	18	3
	Taller de Música Tradicional Peruana I	18	2	Taller de Música Tradicional I	18	2
	Teoría Lectura y Notación Musical I	16	3	Teoría Lectura y Notación Musical I	16	3
	Audioperceptivo I	19	3	Audioperceptivo I	19	3

CICLO	CARRERA DE ARTISTA PROFESIONAL, MENCIÓN MÚSICA			CARRERA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, MENCIÓN MÚSICA		
	ASIGNATURA	NOTA	CRED	ASIGNATURA A CONVALIDAR	NOTA	CRED
	Literatura Peruana	16	2	Literatura Peruana	16	2
	Idioma Nativo II (V Ciclo)	14	3	Idioma Nativo II	14	3
	Historia Comparada del Perú y del Mundo	17	3	Historia Comparada del Perú y del Mundo	17	3
	Folklorogía	17	3	Folklorología	17	3
l II	-			Taller de Danza Complementaria	-	2
"	Instrumento Principal II	18	3	Instrumento Principal II	18	3
	Taller de Música Tradicional Peruana II	16	2	Taller de Música Tradicional II	16	2
	Teoría Lectura y Notación Musical II	15	3	Teoría Lectura y Notación Musical II	15	3
	Audio Perceptivo II	19	3	Audio Perceptivo II	19	3
	-			Técnica Vocal I	-	2

(-) asignaturas pendientes de subsanar

CICLO	CARRERA DE ARTISTA PROFESIONA MÚSICA	CARRERA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, MENCIÓN MÚSICA				
	ASIGNATURA	NOTA	CRED	ASIGNATURA A CONVALIDAR	NOTA	CRED
	Desarrollo Humano (IV ciclo)	15	3	Desarrollo Humano	15	3
l III	Historia del Arte Universal	16	3	Historia del Arte Universal	16	3
""	Pensamiento Lógico Matemático	15	3	Pensamiento Lógico Matemático	15	3
	Instrumento Principal III	18	3	Instrumento Principal III	18	3



EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0032812







CICLO	CARRERA DE ARTISTA PROFESIONAL, MENCIÓN MÚSICA			CARRERA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, MENCIÓN MÚSICA		
	ASIGNATURA	NOTA	CRED	ASIGNATURA A CONVALIDAR	NOTA	CRED
	Etnohistoria	15	2	Etnohistoria	15	2
	Ecología Social (VI Ciclo)	14	3	Ecología Social	14	3
	Instrumento Principal IV	17	3	Instrumento Principal IV	17	3
	Taller de Música Tradicional Peruana IV	20	2	Taller de Música Tradicional IV	20	2
l	Teoría Lectura y Notación Musical IV	15	3	Teoría Lectura y Notación Musical IV	15	3
IV	Audio Perceptivo IV	16	2	Audioperceptivo IV	16	2
	Taller de Instrumento Complementario II (VI Ciclo)	13	1	Taller de Instrumento Complementario II	13	2
	Taller de Transcripción (VI Ciclo)	12	2	Transcripción Musical I	12	1
	<u>-</u>			Teoría de la Educación	-	2

(-) asignaturas pendientes de subsanar



CICLO	CARRERA DE ARTISTA PROFESIONAL, MENCIÓN MÚSICA			CARRERA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, MENCIÓN MÚSICA		
	ASIGNATURA	NOTA	CRED	ASIGNATURA A CONVALIDAR	NOTA	CRED
	-			Historia de la Música Peruana	-	3
	Geografía Humana	13	3	Geografía Humana	13	3
	Metodología de la Investigación Científica (IV ciclo)	14	3	Metodología de la investigación Científica	14	3
	Instrumento Principal V-Percusión	16	3	Instrumento Principal V	16	3
V	Taller de Música Tradicional Peruana V	16	2	Taller de Música Tradicional V	16	2
	-			Contrapunto I	-	2
	Armonía I	16	3	Armonía I	16	3
	-			Psicología del Aprendizaje	-	3
	-			Teoría y Programación Curricular	-	2
	Teatro-Electivo	16	2	Teatro-Electivo	16	2

(-) asignaturas pendientes de subsanar

CICLO	CARRERA DE ARTISTA PROFESIONAL, MENCIÓN MÚSICA			CARRERA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, MENCIÓN MÚSICA		
	ASIGNATURA	NOTA	CRED	ASIGNATURA A CONVALIDAR	NOTA	CRED
	Investigación Etnografica (V Ciclo)	12	2	Investigación Etnografica	12	2
	Instrumento principal VI-Percusión	17	3	Instrumento Principal VI	17	3
	Taller de música tradicional peruana VI	15	2	Taller de Música Tradicional VI	15	2
	-			Contrapunto II	-	2
	Armonía II	15	3	Armonía II	15	3
	-			Transcripción Musical II	15	1
VI	-			Instrumentación	-	2
	-			Fundamentos Psicopedagógicos de la Educación Musical	-	3
	-			Didáctica de la Musical I	-	3
	-			Metodología y Evaluación de la Educación por el arte.	-	2
	Filosofía del arte- Electivo	12	2	Filosofía del arte-Electivo	12	2

⁽⁻⁾ asignaturas pendientes de subsanar

Artículo 3°.- El estudiante Adriel Sebastián Cáceres Zenozain; deberá regularizar la subsanación de las siguientes asignaturas:



EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0032812







N.º	ASIGNATURA	CICLO					
4	Taller de Danza Complementaria	II					
71	Técnica Vocal I						
2	Teoría de la Educación	IV					
8 6	Historia de la Música Peruana						
3	Contrapunto I						
ે	Psicología del Aprendizaje						
	Teoría y Programación Curricular						
4	Contrapunto II						
	Transcripción Musical II	1					
	Instrumentación	1					
	Fundamentos Psicopedagógicos de la Educación Musical						
	Didáctica de la Musical I.						
3 8	Metodología y Evaluación de la Educación por el arte						

Artículo 4°. - AUTORIZAR, al área de Tesorería de la Oficina de Administración realizar el cobro respectivo de S/ 100.00 por derecho de traslado interno para el Semestre 2024-I, según el tarifario Institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, **hasta el 22 de marzo.**

Artículo 5°. - AUTORIZAR, al área de Tesorería realizar el cobro respectivo por derecho de Matrícula por cursos para el Semestre Académico 2024-l según el tarifario Institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, **hasta el 22 de marzo.**

Artículo 6°. AUTORIZAR, al área de Tesorería realizar el cobro respectivo por derecho de Matrícula Regular al VII Ciclo para el semestre académico 2025-I, según el tarifario Institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y Calendario Académico 2025.

Artículo 7°.- ENCARGAR, al Área de Registro y Evaluación de la Dirección Académica, tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución Directoral, a la interesada, a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración para su conocimiento y fines.

Registrese, comuniquese y cúmplase

E scuela Nacional Superior de Folklore
José Maria Arquedas

Mg ANA DEL SOCOTRO POLO VÁSQUEZ



EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0032812